

INTERLOCUTORIO No. **524**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede los apoderados judiciales de la partes interesadas dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante JAIME CANIZALEZ LOPEZ promovido por las señoras ALBA ROSA MARIN MORALES, DIANA LORENA CANIZALEZ MARIN, ALEJANDRA MARIA CANIZALEZ MARIN y Otros, solicitan al despacho la suspensión del proceso por el término de un (1) año, contado a partir de la radicación de la presente solicitud.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que es procedente acceder a ella, toda vez que el numeral 2do del artículo 161 del Código General del Proceso, autoriza a las partes para que de común acuerdo soliciten la suspensión del proceso, tal como ha ocurrido en este asunto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

UNICO: DECRETAR la suspensión del presente proceso de Sucesión Intestada del causante JAIME CANIZALEZ LOPEZ promovido por las señoras ALBA ROSA MARIN MORALES, DIANA LORENA CANIZALEZ MARIN, ALEJANDRA MARIA CANIZALEZ MARIN y Otros, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

2018-00128

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No.71

HOY, PRIMERO DE OCTUBRE DE
2020, A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO. WILMAR SOTO
BOTERO